Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, (RADIO Y TELEVISIÓN),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL,** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**, EN LO SUCESIVO **"IMER"**, REPRESENTADO POR LA **C. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Suscribe el presente instrumento la **C. Ingrid Tardan Ramos**, **Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación,** con R.F.C. [redacted]**,** quien lo hace en el siguiente carácter:

A) Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-152-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 4 de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFG/2025/**7612**, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFG/2025/**7924**, de fecha 28 de agosto de 2025, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51361001 con solicitud número 0000453299-2025, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Operación y Evaluación, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"IMER"**, declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Púbica en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea el Organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio, tiene como funciones, entre otras, estimular, por medio de las actividades radiofónicas, la integración nacional y el desarrollo cultural y educativo del pueblo mexicano, de conformidad con los principios que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, así como ser un espacio de información, formación y recreación; realizar las actividades radiofónicas, necesarias para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo con los criterios educativos y culturales que establezcan las actividades competentes.

Se encuentra considerada en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025.

II.2 La **C. Adriana Belén Jiménez Islas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 123,145 de fecha 10 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMR830323RH1.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, la cual se encuentra vigentes.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“IMER”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5628 1771, correo electrónico: [redacted], y domicilio ubicado en Calle Mayorazgo número 83, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"IMER" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, (Radio y Televisión),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Tarifas de **"IMER",** Oficio de Notificación de Adjudicación y oficio número 09 53 84 61 1CFG/2025/**7924**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del presente Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"IMER"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,551,724.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$248,275.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.),** que hace un total de **$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** el monto máximo de **$3,879,310.34 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$620,689.66 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.),** que hace un total de **$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de Medios de Comunicación Electrónicos, (Radio y Televisión),** por lo que **"IMER"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"IMER"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"IMER"** conforme las entregas programadas de los servicios, de conformidad con lo establecido en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"IMER"** cuenta con opinión positiva vigente en materia de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"IMER" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"IMER"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"IMER"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"IMER"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"IMER"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"IMER" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"IMER"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"IMER"** presente su CFDI con errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"IMER"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"IMER"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"IMER", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"IMER" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, previa solicitud por escrito a **"IMER"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"IMER"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"IMER"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"IMER"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"IMER"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"IMER"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"IMER" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"IMER"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"IMER"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"IMER"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"IMER" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"IMER"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"IMER" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"IMER"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"IMER"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio se proporcionará conforme a lo señalado en numeral **3** del Anexo Técnico y el inciso **b)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y el inciso **b)** los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "IMER" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus Tarifas de **"IMER"** que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 28 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" con la aceptación de **"IMER"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"IMER"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"IMER"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"IMER"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMER".

"IMER", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"IMER"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"IMER"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato la **C. Ingrid Tardan Ramos,** con R.F.C. [redacted] **Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación,** en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"IMER"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente

párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"IMER"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"IMER"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al concepto y obligación, nivel de servicio, unidad de medida y deducción señalados en el inciso **h),** subinciso **h.2)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"IMER"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"IMER"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"IMER"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al producto, horario, falta y sanción, señalado en el inciso **h),** subinciso **h.1)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"IMER"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"IMER"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"IMER"**. Por lo tanto, **"IMER"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"IMER"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"IMER"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas,

según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"IMER"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"IMER" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, para la prestación del servicio objeto de este contrato no se requerirá por parte de **"IMER"**, dado que el servicio se realizará en sus instalaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"IMER"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"IMER" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LAS PARTES" reconocen que cada una, de manera individual, es dueña o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial en términos de la Ley Federal del Protección a la Propiedad Industrial, por lo que queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"**, utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin previa autorización por escrito de la misma.

En relación a las obligaciones y derechos regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, que pudieran surgir con motivo del presente contrato, corresponderá a **"EL INSTITUTO"** hacerse responsable de la debida protección legal de la información o contenidos que ponga a disposición de **"IMER"** para la difusión de contenidos/productos materia del presente contrato, así como de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente por violaciones a la normatividad en dichas materias.

"EL INSTITUTO" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los contenidos e información que utilice y proporcione a **"IMER"** para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL INSTITUTO"** se obliga a resarcir cualquier gasto comprobable que **"IMER"** erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"IMER"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"IMER"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"IMER"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"IMER"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"IMER"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"IMER"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
h) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará a **"IMER"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"IMER"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"IMER"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"IMER".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"IMER"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"IMER"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"IMER" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"IMER" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"IMER"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"IMER"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"IMER"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"IMER"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"IMER"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal	[redacted]
C. INGRID TARDAN RAMOS	Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación	

POR:
"IMER"

NOMBRE	R.F.C.
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	IMR830323RH1

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR019N15225-003-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/09/2025 17:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: INGRID TARDAN RAMOS
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 18/09/2025 18:30

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ADRIANA BELEN JIMENEZ ISLAS
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/09/2025 18:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N15225-003-00

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000453299 - 2025

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

UCS Unidad de Comunicación Social

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Difusión de mensajes Instituci

Fecha Impresión: 08/07/2025 Fecha Validación: 08/07/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 747,112,690.00	51361001	3610101	DIFUSION DE MENSAJES

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	112,939.8	126,835.2	126,835.2	126,835.2	126,835.2	126,835.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 747,112,690.00

SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN

MTRA. ALMA RAMIREZ MOCTEZUMA

Autorizó

COORDINADORA ADMINISTRATIVA EN LA DOE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000453299 FECHA SOLICITUD: 08/07/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/07/2025	112,936,775.00
2	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/08/2025	126,835,183.00
3	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/09/2025	126,835,183.00
4	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/10/2025	126,835,183.00
5	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/11/2025	126,835,183.00
6	51361001	GB0000	09	099001	N/A	01/12/2025	126,835,183.00
TOTALES							747,112,690.00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N15225-003-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1. Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Radio) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1 Las campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.

2.2 EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3 Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2025 para su difusión.





2.4 EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2025, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2025.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

2.5 EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

2.6 Las órdenes de transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7 En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a EL PROVEEDOR a las penas convencionales o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables.

3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.





Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.
Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, con lo siguiente:

PARA RADIO

Para spoteo normal deberá entregarse un porcentaje de los testigos de acuerdo a lo siguiente:

Cuando la orden conste de hasta 300 spots, EL PROVEEDOR deberá entregar el 100% de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva.

Cuando la orden conste de más de 300 spots, EL PROVEEDOR deberá entregar el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, los testigos presentados deberán ser una muestra representativa de los diferentes días y horarios considerados en la orden de transmisión.

Dichos testigos deberán entregarse grabados en USB en formato digital (wav/mp3) con treinta segundos previos y treinta segundos después del spot, en donde deberán apreciarse las campañas de EL INSTITUTO.

Por lo que respecta a la bitácora de transmisión, ésta deberá reportar el 100% de los spots solicitados en la orden de transmisión, misma que deberá entregarse de forma impresa, conteniendo como mínimo el nombre de la campaña, fecha y hora real de transmisión del spot y en caso de que la Coordinación Técnica de Difusión así lo requiera, en digital en el formato de hoja de cálculo que para tal efecto proporcione esta área.

Para el caso de las acciones especiales transmitidas, EL PROVEEDOR deberá entregar el 100% de los testigos y bitácoras de las acciones especiales solicitadas en la orden de transmisión respectiva de manera digital en USB, con las características antes señaladas.

EL INSTITUTO tendrá la facultad de solicitar de forma aleatoria, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, testigos en USB en formato digital (wav/mp3) del bloque comercial en el que fue transmitido el material de las campañas de EL INSTITUTO, el cual deberá abarcar treinta segundos previos y treinta segundos después del bloque programático en el que se realizó la transmisión.



Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios electrónicos (Radio), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de transmisión que ampara.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2 Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

4. Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

1. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.

2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
4. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.





5. Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) Realizar pruebas.- No aplica.

C) Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico.- No aplica.

d) Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.- No aplica

e) Norma Oficial Mexicana.- No aplica.

f) Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.- No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, así mismo, deberá dar cumplimiento al plazo de cinco días hábiles para el ingreso de documentos a trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el *inciso K (forma de pago)* de este documento de términos y condiciones.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).





La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.** Criterio binario, con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la LAASSP.

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.** - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2025.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.** No aplica.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.** No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.** No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

h.1) Penas Convencionales

El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.

Producto	Horario	Falta	Sanción
3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio. (ANEXO TÉCNICO APARTADO 3.- Productos entregables).	De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas	EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles al vencimiento de las órdenes de servicio.	Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de servicio por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca= %d x nda x vdot

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.

nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio.

vdot= Valor de la orden de servicio sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

h.2) Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Medios Electrónicos (Radio): Difusión de las campañas institucionales 2025, en los espacios publicitarios a través de emisoras de radio con las que el proveedor cuenta o representa durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.	Spoteo normal Entrega del 100% de testigos cuando la orden conste de hasta 300 spots de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. Entrega del 25% de testigos cuando la orden conste de más de 300 spots de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. Bitácora de transmisión con el 100% de los spots solicitados en la orden de transmisión. Acciones especiales Entrega del 100% de bitácoras y testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. El testigo presentado es ilegible, es decir, la saturación, interferencia, gis, o ruido de fondo no permiten identificar la transmisión, spot y/o acción especial solicitada. Por la prestación deficiente del servicio (spots no transmitidos, spots transmitidos fuera del horario solicitado, spots transmitidos incompletos)	Se descontarán los spots con afectaciones y se aplicará el 10% del valor del spot sin IVA; en caso de que el proveedor reincida en la afectación de los servicios prestados este porcentaje incrementará en 5% en cada ocasión en que una orden de transmisión se vea afectada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para EL INSTITUTO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de EL PROVEEDOR.

h.3) Justificación del incremento en el porcentaje máximo establecido en el apartado 5.5.8, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, (POBALINES), para la aplicación de penas convencionales y deductivas, respecto a la prestación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

El servicio que se propone, consiste en la contratación de espacios para la difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante piezas de comunicación como son: spots de televisión, spots de radio, inserciones en periódicos y revistas, banners en portales y sitios web, publicidad en muebles urbanos y espectaculares, entre otros.

La contratación de estos servicios es imperativa para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contempla la difusión de las campañas autorizadas por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

Se identificó que los espacios publicitarios seleccionados para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del IMSS para este ejercicio fiscal, cada uno tiene características únicas en cuanto a alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, por esta razón se determinó que la mezcla de los medios seleccionados es la mejor opción para llegar a la población objetivo, con el nivel de penetración requerido por el Instituto para reforzar los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa en cuestión, toda vez que existe la necesidad de cubrir al mayor número de público objetivo con la difusión de las campañas institucionales dentro del territorio nacional, así como de diversificar y en algunos casos segmentar el impacto de los medios de comunicación para el público objetivo en diferentes grupos sociales y ubicación geográfica.

En ese orden de ideas, el hecho de que el servicio se preste en los plazos establecidos en el documento de términos y condiciones y que cumpla con las características técnicas establecidas para el servicio cobra relevancia ya que garantiza el logro de las metas institucionales en materia de comunicación. Para ello, es indispensable establecer contractualmente un incremento al porcentaje máximo para la aplicación de penas convencionales y deductivas, previsto en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8 de las POBALINES, con base en las consideraciones siguientes:

I. Las POBALINES en el apartado 5.5.8, inciso e, establece que "...La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	*Descripción*	*Rango*
1	*Bienes*	*Del 0.2% al 1%*
2	*Servicios*	
3	*Arrendamientos*	

Este mismo precepto normativo en el último párrafo prevé una excepción a la regla general anteriormente descrita, consistente en: "...Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa ***justificación*** que obre en el expediente de contratación...".

Es necesario a esta Unidad de Comunicación Social determinar un rango mayor al establecido por regla general, ya que con base en la experiencia de ejercicios anteriores, en los cuales se previó un porcentaje menor, los proveedores de servicios ante la solicitud del área técnica para presentar los testigos al estar próximo a vencer el plazo establecido, manifestaron la preferencia en la aplicación de sanciones en razón de que al medio no le resultaba oneroso el monto de las sanciones en contraste con la utilidad global que representaba el contrato.





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

No obstante, los administradores de los contratos con los medios, en su carácter de servidores públicos, además de tener la responsabilidad de verificar el cumplimiento del servicio, a su vez tienen la carga administrativa respecto del cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el incumplimiento de los servicios no resulta solamente en un atraso o daño económico al Instituto, que se subsana con una sanción económica, sino que el incumplimiento menoscaba el alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, de la mezcla de los medios seleccionados para que los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025, lleguen a la población objetivo que se requiere.

La naturaleza de los servicios es un factor determinante para la necesidad de introducir como elemento coercitivo de cumplimiento para los medios, el incremento del porcentaje de las sanciones contractuales, ya que por ejemplo, cuando se programa una pauta para un programa con cierto nivel de audiencia, cobertura y público objetivo, en el caso de que se actualice una pena convencional por atraso, aunque el proveedor lo transmita en condiciones similares a la de la orden, en algunos casos la falta, podría considerarse de imposible reparación ya que podría tratarse de un programa especial que no forma parte de la programación habitual del canal o medio de que se trate, y por lo tanto el impacto, cobertura, alcance, y/o público objetivo no cumplirá con los niveles de impacto necesarios.

También se reportaron casos en ejercicios fiscales anteriores, en los que los proveedores sí habían cumplido con la transmisión o inserción establecida en la orden, pero no presentaban en tiempo la comprobación del servicio a través de testigos, lo cual, para los administradores de los contratos y el personal institucional a su cargo, debido al volumen, impacta en la carga administrativa y el control del presupuesto en materia de comunicación social (ya que se trata de contratos en modalidad abierta) lo que obstaculiza los procesos de gestión y desarrollo de la vida de los contratos.

A mayor abundamiento de lo anterior, la determinación de las penas y deductivas se encuentra supeditada a determinar y acreditar la fecha de recepción de testigos, lo cual fue materia del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas en respuesta a dos Cédulas de Observaciones de la Auditoría 129/2020, "al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cumplimiento de contratos de comunicación social" emitidas mediante similar No. 0952 8061 4B30/02/050/2021, expedido por la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Auditoría dependiente de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores; resultando imperativo con ello, a esta requirente, robustecer la coercitividad de la entrega de testigos y el sellado en la recepción de los mismos.

En ese sentido, queda plenamente acreditada la necesidad de incrementar el rango del porcentaje establecido para las penas convencionales y deductivas, dada la naturaleza del servicio que nos ocupa, para que de esta forma ante esta previsión contractual resulte oneroso a los medios de comunicación actualizar durante la vida del contrato la aplicación de penas convencionales y deductivas y de esta forma el Instituto cuente con una facultad coercitiva para realmente exigir la prestación de los servicios en los términos establecidos.





De esta forma, el cumplimiento de las contraprestaciones contractuales establecidas en materia de Adquisiciones, coadyuvan al cumplimiento de las metas institucionales en materia de comunicación social, y con ello el uso racional del gasto público para que éste logre el fin para el cual se programó y destinó.

Con base en las consideraciones normativas anteriormente expuestas, esta Unidad de Comunicación Social determina procedente el incremento en el rango de porcentaje máximo establecido por regla general para la aplicación de penas convencionales y deductivas, por encontrarse acreditada la excepción prevista en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8, de las POBALINES, atendiendo a la naturaleza del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** No aplica.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.** No aplica.

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo por los servicios de cada "ORDEN DE TRABAJO", en pesos mexicanos por servicio devengado, **de acuerdo al Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al inciso 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES),** siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará de acuerdo a cantidades previamente determinadas, establecidas con base al estudio de mercado que se realice, así como al presupuesto disponible autorizado mediante un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

k.1.) Modalidad de la contratación.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará mediante la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por lo que se establecerá un presupuesto mínimo y máximo susceptible de ejercerse, durante la vigencia del contrato.





Tratándose de una contratación entre entidades, en lo que respecta al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, se establece que la cantidad o presupuesto mínimo corresponderá al cuarenta por ciento de la

cantidad o presupuesto máximo; sin que sea forzoso a "EL INSTITUTO" ejercer el porcentaje correspondiente al presupuesto mínimo establecido, si durante la vigencia del contrato que al efecto se celebre, se configura la existencia de causas justificadas que extingan la necesidad de dar continuidad al servicio, en cuyo caso, se dará inicio al procedimiento de terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ni para la dependencia en calidad de proveedor.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea una persona moral o física, la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

Después de que el Proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa las órdenes de transmisión correspondientes y las facturas que amparen el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el contrato y sus anexos, constituye una causal de rescisión de contrato de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y 98 segundo párrafo de su reglamento, sin necesidad de agotar el presupuesto mínimo y sin más responsabilidad para EL INSTITUTO.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.** No aplica.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.** No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a**





contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.** No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión y Área Requirente



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

a) Descripción amplia y detallada de los servicios

1. Objeto del Servicio.

EL Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación electrónicos (Televisión) para la prestación del servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Características del Servicio.

EL INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.1 Las campañas Institucionales 2025, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, serán difundidas durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta.

2.2 EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las órdenes de transmisión correspondientes.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.3 Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO pondrá a disposición de EL PROVEEDOR el repositorio para transferencia de archivos en línea que EL INSTITUTO determine para su uso, desde donde EL PROVEEDOR podrá descargar los materiales de las campañas institucionales 2025 para su difusión.





2.4 EL PROVEEDOR se obliga a difundir las campañas Institucionales 2025, en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de transmisión correspondientes, atendiendo todas las especificaciones contenidas en ésta y observaciones hechas por la Coordinación Técnica de Difusión relativas a la difusión de las campañas institucionales 2022.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera, desarrolle o incorpore algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito al Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base en las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR, quien por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, los incorporará a sus órdenes de transmisión en caso de ser aceptados.

2.5 EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.

2.6 Las órdenes de transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR previo al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por EL INSTITUTO durante la difusión cuando por necesidades de éste, sea necesario realizar modificaciones a la vigencia, temporalidad, ajuste de materiales, etc., para lo cual EL INSTITUTO notificará a EL PROVEEDOR hasta con 24 horas de anticipación vía correo electrónico.

2.7 En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO mediante correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que ocurrió dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible; la omisión en la comunicación aludida hará acreedor a EL PROVEEDOR a las penas convencionales y/o deducciones, a la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o en su caso, a la rescisión administrativa del contrato que para tal efecto se celebre.

3. Productos entregables.

3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, la omisión o atraso en la entrega de testigos y documentación será causal de las penas convencionales que para tal efecto se establezcan en el contrato.





ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.
Las entregas antes descritas, EL PROVEEDOR las deberá realizar en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas, con lo siguiente:

PARA TELEVISIÓN
Para spoteo normal el 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a los spots transmitidos y solicitados en cada orden de transmisión, los testigos se deberán entregar en USB, con un minuto previo y un minuto después del corte con el spot solicitado, en dichos testigos se deberán apreciar las campañas de EL INSTITUTO, por lo que respecta a las bitácoras se entregarán de forma impresa y deberán contener como mínimo el nombre de la campaña, fecha y hora real de transmisión del spot.

Para el caso de las acciones especiales, EL PROVEEDOR deberá entregar el 100% de las acciones especiales transmitidas y solicitadas en la orden respectiva, los testigos en video deberán entregarse en USB, con las mismas características descritas para el spoteo normal, esto es, con un minuto previo y un minuto después del corte de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios electrónicos (Televisión), deberá entregar por cada orden de transmisión una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO, misma que deberá especificar el número de orden de transmisión que ampara.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

3.2 Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos y bitácoras enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.





4.**Confidencialidad.**

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, programas de computadora, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:

1. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
2. Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3. No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
4. No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

5. Relación laboral.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS

PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

b) **Realizar pruebas.-** No aplica.
c) **Modificar la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico**. - No aplica
d) **Modificar especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior**. - No aplica.



e) **Norma Oficial Mexicana.** - No aplica.

f) **Anexo técnico con información relativa a suficiencia presupuestaria y precios de contratación o tipo de procedimiento de contratación.** - No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica
de Difusión y Área Requirente



SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONE GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo y programas de entrega.

Plazo de Entrega

La prestación del servicio iniciará a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden, así mismo, deberá dar cumplimiento al plazo de cinco días hábiles para el ingreso de documentos a trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el *inciso K (forma de pago)* de este documento de términos y condiciones.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

EL PROVEEDOR deberá realizar las entregas antes descritas en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Programas de Entrega

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de transmisión, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.** Criterio binario, con fundamento en el artículo 47 segundo párrafo de la LAASSP.

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.** - El proveedor deberá adjuntar los documentos con los que acredite la titularidad o el licenciamiento exclusivo de los espacios publicitarios de los medios de comunicación que se utilizarán para la prestación del servicio de difusión de las campañas institucionales 2025.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.** No aplica.

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.** No aplica.

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.** No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

h.1) Penas Convencionales

El administrador de los contratos, será el responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la entrega de testigos. El monto de la pena ascenderá al 2.5% del monto de lo incumplido.





TÉRMINOS Y CONDICIONE GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Producto	Horario	Falta	Sanción
3.1 EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio. (ANEXO TÉCNICO APARTADO 3.- Productos entregables).	De lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas	EL PROVEEDOR entrega sus testigos y documentos para revisión con posterioridad al plazo de cinco días hábiles al vencimiento de las órdenes de servicio.	Se establece una pena convencional igual a 2.5% del valor de la orden de servicio por cada día hábil de atraso sin IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.

Pca= %d x nda x vdot

Donde

Pca= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de testigos.

nda= Número de días hábiles de atraso posteriores al vencimiento de las órdenes de servicio.

vdot= Valor de la orden de servicio sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento el límite será del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

h.2) Deducciones

En caso de que los servicios sean parciales, deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Medios Electrónicos (Televisión): Difusión de las campañas institucionales 2025, en los espacios publicitarios a través de canales de	Spoteo normal Entrega del 100% de testigos y bitácoras correspondientes a los spots transmitidos y solicitados en cada orden de transmisión.	Por la entrega parcial o deficiente de los testigos de los servicios solicitados en cada orden de transmisión. El testigo presentado es ilegible, es decir, la saturación, interferencia, gis, o	Se descontarán los spots con afectaciones y se aplicará el 10% del valor del spot sin IVA; en caso de que el Proveedor reincida en la afectación de los	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento o del 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, en caso de que no le aplique la entrega de la garantía.





televisión con los que el Proveedor cuenta o representa durante la vigencia del servicio, a indicación expresa de EL INSTITUTO, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.	Acciones especiales Entrega del 100% de testigos y bitácoras de los servicios solicitados en cada orden de transmisión.	ruido de fondo no permiten identificar la transmisión, spot y/o acción especial solicitada. Por la prestación deficiente del servicio (spots no transmitidos, spots transmitidos fuera del horario solicitado, spots transmitidos incompletos)	servicios prestados este porcentaje incrementará en 5% en cada ocasión en que una orden de transmisión se vea afectada.	

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, o en caso de que no le aplique la garantía de cumplimiento, el límite será de hasta por el 20% del monto de los servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido y, en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La falta de veracidad total o parcial respecto a la información, documentos, testigos y demás entregables que sean proporcionados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin más responsabilidad para EL INSTITUTO, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que procedan en contra de EL PROVEEDOR.

h.3) Justificación del incremento en el porcentaje máximo establecido en el apartado 5.5.8, inciso e, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, (POBALINES), para la aplicación de penas convencionales y deductivas, respecto a la prestación del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

El servicio que se propone, consiste en la contratación de espacios para la difusión de las Campañas Institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios, mediante piezas de comunicación como son: spots de televisión, spots de radio, inserciones en periódicos y revistas, banners en portales y sitios web, publicidad en muebles urbanos y espectaculares, entre otros.

La contratación de estos servicios es imperativa para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, que contempla la difusión de las campañas autorizadas por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.





TÉRMINOS Y CONDICIONE GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Se identificó que los espacios publicitarios seleccionados para el cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del IMSS para este ejercicio fiscal, cada uno tiene características únicas en cuanto a alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, por esta razón se determinó que la mezcla de los medios seleccionados es la mejor opción para llegar a la población objetivo, con el nivel de penetración requerido por el Instituto para reforzar los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa en cuestión, toda vez que existe la necesidad de cubrir al mayor número de público objetivo con la difusión de las campañas institucionales dentro del territorio nacional, así como de diversificar y en algunos casos segmentar el impacto de los medios de comunicación para el público objetivo en diferentes grupos sociales y ubicación geográfica.

En ese orden de ideas, el hecho de que el servicio se preste en los plazos establecidos en el documento de términos y condiciones y que cumpla con las características técnicas establecidas para el servicio cobra relevancia ya que garantiza el logro de las metas institucionales en materia de comunicación. Para ello, es indispensable establecer contractualmente un incremento al porcentaje máximo para la aplicación de penas convencionales y deductivas, previsto en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8 de las POBALINES, con base en las consideraciones siguientes:

I. Las POBALINES en el apartado 5.5.8, inciso e, establece que "...La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	*Descripción*	*Rango*
1	*Bienes*	*Del 0.2% al 1%*
2	*Servicios*	
3	*Arrendamientos*	

Este mismo precepto normativo en el último párrafo prevé una excepción a la regla general anteriormente descrita, consistente en: "...Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa ***justificación*** que obre en el expediente de contratación...".

Es necesario a esta Unidad de Comunicación Social determinar un rango mayor al establecido por regla general, ya que con base en la experiencia de ejercicios anteriores, en los cuales se previó un porcentaje menor, los proveedores de servicios ante la solicitud del área técnica para presentar los testigos al estar próximo a vencer el plazo establecido, manifestaron la preferencia en la aplicación de sanciones en razón de que al medio no le resultaba oneroso el monto de las sanciones en contraste con la utilidad global que representaba el contrato.

No obstante, los administradores de los contratos con los medios, en su carácter de servidores públicos, además de tener la responsabilidad de verificar el cumplimiento del servicio, a su vez tienen la carga administrativa respecto del cumplimiento de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025 del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el incumplimiento de los servicios no resulta solamente en un atraso o daño económico al Instituto, que se subsana con una sanción económica, sino que el incumplimiento menoscaba el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



alcance, cobertura geográfica, accesibilidad, especialidad, destinatarios, audiencia, rating, de la mezcla de los medios seleccionados para que los mensajes institucionales previstos en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2025, lleguen a la población objetivo que se requiere.

La naturaleza de los servicios es un factor determinante para la necesidad de introducir como elemento coercitivo de cumplimiento para los medios, el incremento del porcentaje de las sanciones contractuales, ya que por ejemplo, cuando se programa una pauta para un programa con cierto nivel de audiencia, cobertura y público objetivo, en el caso de que se actualice una pena convencional por atraso, aunque el proveedor lo transmita en condiciones similares a la de la orden, en algunos casos la falta, podría considerarse de imposible reparación ya que podría tratarse de un programa especial que no forma parte de la programación habitual del canal o medio de que se trate, y por lo tanto el impacto, cobertura, alcance, y/o público objetivo no cumplirá con los niveles de impacto necesarios.

También se reportaron casos en ejercicios fiscales anteriores, en los que los proveedores sí habían cumplido con la transmisión o inserción establecida en la orden, pero no presentaban en tiempo la comprobación del servicio a través de testigos, lo cual, para los administradores de los contratos y el personal institucional a su cargo, debido al volumen, impacta en la carga administrativa y el control del presupuesto en materia de comunicación social (ya que se trata de contratos en modalidad abierta) lo que obstaculiza los procesos de gestión y desarrollo de la vida de los contratos.

A mayor abundamiento de lo anterior, la determinación de las penas y deductivas se encuentra supeditada a determinar y acreditar la fecha de recepción de testigos, lo cual fue materia del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas en respuesta a dos Cédulas de Observaciones de la Auditoría 129/2020, "al rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cumplimiento de contratos de comunicación social" emitidas mediante similar No. 0952 8061 4B30/02/050/2021, expedido por la División de Análisis, Supervisión y Evaluación de Auditoría dependiente de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores; resultando imperativo con ello, a esta requirente, robustecer la coercitividad de la entrega de testigos y el sellado en la recepción de los mismos.

En ese sentido, queda plenamente acreditada la necesidad de incrementar el rango del porcentaje establecido para las penas convencionales y deductivas, dada la naturaleza del servicio que nos ocupa, para que de esta forma ante esta previsión contractual resulte oneroso a los medios de comunicación actualizar durante la vida del contrato la aplicación de penas convencionales y deductivas y de esta forma el Instituto cuente con una facultad coercitiva para realmente exigir la prestación de los servicios en los términos establecidos.

De esta forma, el cumplimiento de las contraprestaciones contractuales establecidas en materia de Adquisiciones, coadyuvan al cumplimiento de las metas institucionales en materia de comunicación social, y con ello el uso racional del gasto público para que éste logre el fin para el cual se programó y destinó.





TÉRMINOS Y CONDICIONE GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

Con base en las consideraciones normativas anteriormente expuestas, esta Unidad de Comunicación Social determina procedente el incremento en el rango de porcentaje máximo establecido por regla general para la aplicación de penas convencionales y deductivas, por encontrarse acreditada la excepción prevista en el último párrafo del inciso e, del apartado 5.5.8, de las POBALINES, atendiendo a la naturaleza del SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (RADIO).

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** No aplica.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.** No aplica

k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo por los servicios de cada "ORDEN DE TRABAJO", en pesos mexicanos por servicio devengado, **de acuerdo al Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y al inciso 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES),** siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millenium.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará de acuerdo a cantidades previamente determinadas, establecidas con base al estudio de mercado que se realice, así como al presupuesto disponible autorizado mediante un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

k.1.) Modalidad de la contratación.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará mediante la modalidad de CONTRATO ABIERTO, por lo que se establecerá un presupuesto mínimo y máximo susceptible de ejercerse, durante la vigencia del contrato.

Tratándose de una contratación entre entidades, en lo que respecta al presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, se establece que la cantidad o presupuesto mínimo corresponderá al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo; sin que sea forzoso a "EL INSTITUTO" ejercer el porcentaje correspondiente al presupuesto mínimo establecido, si durante la vigencia del contrato que al efecto se celebre, se configura la existencia de causas justificadas que extingan la necesidad de dar continuidad al servicio, en cuyo caso, se dará inicio al procedimiento de terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ni para la dependencia en calidad de proveedor.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea una persona moral o física, la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por el instituto, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que el Proveedor desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

El Proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar los documentos y testigos derivados de la orden de transmisión para su revisión dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de dicha orden.

Adicional a lo antes referido, de considerarlo necesario EL INSTITUTO podrá solicitar a EL PROVEEDOR durante la vigencia de la orden a través de la Coordinación Técnica de Difusión, por conducto del administrador del contrato, los informes correspondientes a dichas órdenes de transmisión con la temporalidad que ésta determine, a fin de verificar el avance del cumplimiento de la misma.

El PROVEEDOR las deberá realizar las entregas antes descritas, en la Coordinación Técnica de Difusión sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, tal como se especifica en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS (TELEVISIÓN).

La difusión de los mensajes podrá ser verificada con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con



la validación del material para que se inicie el trámite de pago; o en caso de detectar atraso, cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio solicitado en la orden, el administrador del contrato emitirá oficio de validación que incluya las penas convencionales y/o deducciones en las que EL PROVEEDOR haya incurrido, a fin de que éste emita la nota de crédito correspondiente.

Después de que el Proveedor obtenga la validación de sus entregables por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa las órdenes de transmisión correspondientes y las facturas que amparen el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

Cualquier incumplimiento a lo establecido en el contrato y sus anexos, constituye una causal de rescisión de contrato de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y 98 segundo párrafo de su reglamento, sin necesidad de agotar el presupuesto mínimo y sin más responsabilidad para EL INSTITUTO.

m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.** No aplica.

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.** No aplica.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.** No aplica.



p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.** No aplica.

Atentamente,

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
y Área Requirente



IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N15225-003-00

ANEXO 3 (TRES)

"TARIFAS DE "EL PROVEEDOR", OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFG/2025/7924"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Gobierno de México | IMER Instituto Mexicano de la Radio



RADIO 2025

Ciudad de México, agosto de 2025

Coordinación Técnica de Difusión
Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

Adjunto al presente, sírvase encontrar las tarifas aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que el medio que represento pueda ser considerado en las campañas del Instituto **en el ejercicio 2025**, mismas que corresponden con las autorizadas y selladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en **2025** las cuales se mantendrán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DATOS DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO

Razón Social:	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
RFC:	IMR830323RH1
Representante legal:	LIC. ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS

DATOS DEL EJECUTIVO RESPONSABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DEL IMSS

Nombre completo:	[redacted]
Correo electrónico:	[redacted]
Teléfono de oficina:	55 5628 1771
Teléfono celular :	[redacted]

Es importante mencionar que, en caso de contratación el INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO se compromete a realizar la entrega de testigos de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico y en los términos y condiciones.

Finalmente, manifiesto que el medio que represento cuenta con los permisos, concesiones, contratos o acuerdos comerciales y/o licencias vigentes necesarias para el uso y comercialización de los servicios cotizados y cumple con las regulaciones establecidas por las autoridades correspondientes.

Atentamente

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
Representante Legal
Instituto Mexicano de la Radio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Tarifas con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

ESTADO	PLAZA	SIGLAS	FRECUENCIA	BANDA	DÍAS DE TRANSMISION	PROGRAMACIÓN	HORARIO	TARIFA 10"	TARIFA 20"	TARIFA 30"	TARIFA 40"	TARIFA 60"
CDMX	CDMX	XHOF	105.7	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$1,000.00	$2,000.00	$3,000.00	$4,000.00	$6,000.00
CDMX	CDMX	XHIMER	94.5	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$450.00	$900.00	$1,350.00	$1,800.00	$2,700.00
CDMX	CDMX	XHIMR	107.9	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$320.00	$640.00	$960.00	$1,280.00	$1,920.00
CDMX	CDMX	XEB	1220	AM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$315.00	$630.00	$945.00	$1,260.00	$1,890.00
CDMX	CDMX	XEMP	710	AM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$290.00	$580.00	$870.00	$1,160.00	$1,740.00
CDMX	CDMX	XEDTL	660	AM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$235.00	$470.00	$705.00	$940.00	$1,410.00
CDMX	CDMX	XEQK	1350	AM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$250.00	$500.00	$750.00	$1,000.00	$1,500.00
BC	TIJUANA	XHUAN	102.5	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$80.00	$160.00	$240.00	$320.00	$480.00
SON	CANANEA	XHFQ	103.1	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$22.00	$44.00	$66.00	$88.00	$132.00
COAH	CIUDAD ACUÑA	XHRF/XERF	1570 / 103.9	AM /FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$29.00	$58.00	$87.00	$116.00	$174.00
CHIH	CIUDAD JUAREZ	XHUAR	106.7	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$110.00	$220.00	$330.00	$440.00	$660.00
OAX	SALINA CRUZ	XHSCO	96.3	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$21.00	$42.00	$63.00	$84.00	$126.00
MICH	LÁZARO CÁRDENAS	XHLAC	99.7	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 a 18:00	$22.00	$44.00	$66.00	$88.00	$132.00
YUC	MÉRIDA	XHYUC	92.9	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$27.00	$54.00	$81.00	$108.00	$162.00
CHIS	CHIAPA DE CORZO	XHCHZ	107.9	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$22.00	$44.00	$66.00	$88.00	$132.00
CHIS	COMITÁN	XHEMIT	94.9	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$20.00	$40.00	$60.00	$80.00	$120.00
CHIS	CACAHOTAN	XHCAH	89.1	FM	LUN A DOM	PROGRAMACION GENERAL	06:00 A 23:00	$15.00	$30.00	$45.00	$60.00	$90.00

NOTA: PRECIOS MÁS I.V.A.

ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

001

Gobierno de México | IMER



RADIO
2025

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

A través de la presente, se dan a conocer las tarifas de este medio, las cuales tienen una vigencia aplicable hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nombre Comercial:	IMER
Razón Social:	Instituto Mexicano de la Radio
RFC:	IMR830323RH1

INFORMACIÓN GENERAL DEL MEDIO

Perfil de audiencia: 63% Hombres y 37% mujeres
Rango de edades: 18-24 3%, 25-34 23%, 35-44 21%, 45-54 21%, 55-65+ 31%
Nivel socioeconómico: A/B, C+, C, D+, D
Radioescuchas mensuales: 52,321 personas promedio
Cobertura: 16 estados.

Datos del ejecutivo que manejará la cuenta, confirmará la recepción de archivos y se hará responsable de hacer los trámites y gestiones que se requieran:

Nombre Completo: [redacted]
Cargo [redacted]
Correo Electrónico [redacted]
Teléfono de Oficina: 55 5628 1771
Teléfono Celular [redacted]

Atentamente

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocero 20 MAR 2025 Dirección de Control Interinstitucional y Sectorial

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
Representante Legal del
Instituto Mexicano de la Radio

Teléfono de Oficina: 55 5662 8297
Teléfono Celular: [redacted]
Correo electrónico: adriana.jimenez@imer.com.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Tarifas Radio

2025

Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RFC: IMR830323RH1

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social 2 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

CIUDAD DE MÉXICO												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX y HIDALGO	Reactor 105.7	XHOF	105.7 FM	100,000	Mención Grabada	$1,000.00	$2,000.00	$3,000.00	$4,000.00	$6,000.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Rock en español e Ingles
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX y HIDALGO	OPUS 94	XHIMER	94.5 FM	100,000	Mención Grabada	$450.00	$900.00	$1,350.00	$1,800.00	$2,700.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Música clásica y de concierto
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX y HIDALGO	HORIZONTE 107.9	XHIMR	107.9 FM	30,000	Mención Grabada	$320.00	$640.00	$960.00	$1,280.00	$1,920.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Jazz
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, MORELOS, PUEBLA,TLAXCALA, GUERRERO E HIDALGO	LA B GRANDE DE MÉXICO	XEB	1220 AM	100,000	Spot Comercial	$315.00	$630.00	$945.00	$1,260.00	$1,890.00	Lunes a Domingo 6:00 a 18:00	Bolero y balada en español, catálogo y noticias
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, MORELOS, PUEBLA,TLAXCALA, GUERRERO E HIDALGO	LA B GRANDE DE MÉXICO	XEB	1220 AM	100,000	Spot Comercial	$236.45	$472.50	$708.75	$945.00	$1,417.50	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Bolero y balada en español, catálogo y noticias
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, MORELOS, PUEBLA,TLAXCALA, GUERRERO E HIDALGO	LA B GRANDE DE MÉXICO	XEB	1220 AM	100,000	Spot Comercial	$204.75	$409.50	$614.25	$819.00	$1,228.50	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Bolero y balada en español, catálogo y noticias
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, MORELOS, HIDALGO, GUERRERO, PUEBLA Y TLAXCALA	RADIO 710	XEMP	710 AM	10,000	Spot Comercial	$290.00	$580.00	$870.00	$1,160.00	$1,740.00	Lunes a Domingo 6:00 a 18:00	Música regional mexicana
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, MORELOS, HIDALGO, GUERRERO, PUEBLA Y TLAXCALA	RADIO 710	XEMP	710 AM	10,000	Spot Comercial	$217.50	$435.00	$652.50	$870.00	$1,305.00	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Música regional mexicana

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados u otras Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este tarifario la contratación de este medio

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Tarifas Radio

2025

Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RFC: IMR830323RH1

S.H.C.P. Unidad de Comunicación [illegible] DIRECCIÓN DE [illegible] INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

CIUDAD DE MÉXICO												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, MORELOS, HIDALGO, GUERRERO, PUEBLA Y TLAXCALA	RADIO 710	XEMP	710 AM	10,000	Spot Comercial	$188.50	$377.00	$565.50	$754.00	$1,131.00	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Música regional mexicana
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ	TROPICALÍSIMA 660	XEDTL	660 AM	50,000	Spot Comercial	$235.00	$470.00	$705.00	$940.00	$1,410.00	Lunes a Domingo 6:00 a 18:00	Música tropical
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ	TROPICALÍSIMA 660	XEDTL	660 AM	50,000	Spot Comercial	$176.25	$352.50	$528.75	$705.00	$1,057.50	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Música tropical
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ	TROPICALÍSIMA 660	XEDTL	660 AM	50,000	Spot Comercial	$152.75	$305.50	$458.25	$611.00	$916.50	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Música tropical
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX y MORELOS	RADIO CIUDADANA 1350	XEQK	1350 AM	2,500	Spot Comercial	$250.00	$500.00	$750.00	$1,000.00	$1,500.00	Lunes a Domingo 6:00 a 18:00	Rock 80°,90° y propuestas en español
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX y MORELOS	RADIO CIUDADANA 1350	XEQK	1350 AM	2,500	Spot Comercial	$187.50	$375.00	$562.50	$750.00	$1,125.00	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Rock 80°,90° y propuestas en español
CDMX Y ALGUNAS ZONAS DE EDOMEX y MORELOS	RADIO CIUDADANA 1350	XEQK	1350 AM	2,500	Spot Comercial	$162.50	$325.00	$487.50	$650.00	$975.00	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Rock 80°,90° y propuestas en español

PRECIOS MÁS I.V.A.

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados u otras Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este tarifario la contratación de este medio

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Tarifas Radio

2025

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería DIRECCIÓN GENERAL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RFC: IMR830323RH1

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

BAJA CALIFORNIA												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
TIJUANA BAJA CALIFORNIA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	FUSIÓN 102.5	XHUAN	102.5 FM	50,000	Mención grabada	$80.00	$160.00	$240.00	$320.00	$480.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Jazz y noticias

PRECIOS MÁS I.V.A.
Consideraciones especiales:
* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

SONORA												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
CANANEA SONORA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	FQ 103.1	XHFQ	103.1 FM	5,000	Mención grabada	$22.00	$44.00	$66.00	$88.00	$132.00	Lunes a Domingo 06:00 a 18:00	Multi pefil
CANANEA SONORA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	FQ 103.1	XHFQ	103.1 FM	5,000	Mención grabada	$16.50	$33.00	$49.50	$66.00	$99.00	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Multi pefil
CANANEA SONORA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	FQ 103.1	XHFQ	103.1 FM	5,000	Mención grabada	$14.30	$28.60	$42.90	$57.20	$85.80	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Multi pefil

PRECIOS MÁS I.V.A.
Consideraciones especiales:
* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

COAHUILA												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
PIEDRAS NEGRAS COAHUILA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	LA PODEROSA 1570	XHRF/XERF	1570 AM 103.9 FM	100,000	Spot comercial	$29.00	$58.00	$87.00	$116.00	$174.00	Lunes a Domingo 06:00 a 18:00	Música grupera, norteña y noticias
PIEDRAS NEGRAS COAHUILA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	LA PODEROSA 1570	XHRF/XERF	1570 AM 103.9 FM	100,000	Spot comercial	$21.75	$43.50	$65.25	$87.00	$130.50	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Música grupera, norteña y noticias
PIEDRAS NEGRAS COAHUILA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	LA PODEROSA 1570	XHRF/XERF	1570 AM 103.9 FM	100,000	Spot comercial	$18.85	$37.70	$56.55	$75.40	$113.10	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Música grupera, norteña y noticias

PRECIOS MÁS I.V.A.
Consideraciones especiales:
* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados u otras Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este tarifario la contratación de este medio

IMER
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Tarifas Radio

2025

S.H.C.P. Unidad de... 2025 DIRECCIÓN ... INTERINSTITU... Y SECTORIAL

Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RFC: IMR830323RH1

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

CHIHUAHUA												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	ORBITA 106.7	XHUAR	106.7 FM	100,000	Mención grabada	$110.00	$220.00	$330.00	$440.00	$660.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Rock y noticias

PRECIOS MÁS I.V.A.
Consideraciones especiales:
* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

OAXACA												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
SALINA CRUZ OAXACA Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	ESTÉREO ITSMO 96.3	XHSCO	96.3 FM	5,000	Mención grabada	$21.00	$42.00	$63.00	$84.00	$126.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Multi perfil y noticias.

PRECIOS MÁS I.V.A.
Consideraciones especiales:
* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

MICHOACAN												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
LAZARO CARDENAS MICHOACAN Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO Y DE GUERRERO	RADIO AZUL 99.7	XHLAC	99.7 FM	5,000	Spot comercial	$22.00	$44.00	$66.00	$88.00	$132.00	Lunes a Domingo 6:00 a 18:00	Multi perfil y noticias
LAZARO CARDENAS MICHOACAN Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO Y DE GUERRERO	RADIO AZUL 99.7	XHLAC	99.7 FM	5,000	Spot comercial	$16.50	$33.00	$49.50	$66.00	$99.00	Lunes a Domingo 18:00 a 22:00	Multi perfil y noticias
LAZARO CARDENAS MICHOACAN Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO Y DE GUERRERO	RADIO AZUL 99.7	XHLAC	99.7 FM	5,000	Spot comercial	$14.30	$28.60	$42.90	$57.20	$85.80	Lunes a Domingo 22:00 a 23:00	Multi perfil y noticias

PRECIOS MÁS I.V.A.
Consideraciones especiales:
* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados u otras Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este tarifario la contratación de este medio

Tarifas Radio

2025

Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RFC: IMR830323RH1

S.H.C.P. Unidad de Comunicación Social y Vocería 2 MAY 2025 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERINSTITUCIONAL Y SECTORIAL

Tarifas con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025

YUCATÁN												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
MÉRIDA YUCATÁN Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	YUCATÁN 92.9	XHYUC	92.9 FM	100,000	Mención grabada	$27.00	$54.00	$81.00	$108.00	$162.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Música regional, bolero, baladas en español y noticias.

PRECIOS MÁS I.V.A.

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

CHIAPAS												
Cobertura (Plaza)	Emisora	Siglas	Frecuencia AM/FM	Watts	Producto	Tarifas SHCP 10"	20"	30"	40"	60"	Franja Horaria	Programación
CHIAPAS DE CORZO CHIAPAS Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	RADIO LAGARTO 107.9	XHCHZ	107.9 FM	20,000	Mención grabada	$22.00	$44.00	$66.00	$88.00	$132.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Multi perfil, noticias
COMITÁN CHIAPAS Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	RADIO IMER 94.9	XHEMIT	94.9 FM	1,000	Mención grabada	$20.00	$40.00	$60.00	$80.00	$120.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Multi perfil, noticias
CACAHOATÁN CHIAPAS Y OTRAS ZONAS DEL ESTADO	LA POPULAR 89.1	XHCAH	89.1 FM	2,500	Mención grabada	$15.00	$30.00	$45.00	$60.00	$90.00	Lunes a Domingo 06:00 a 23:00	Multi perfil, noticias

PRECIOS MÁS I.V.A.

Consideraciones especiales:

* Para espacios mayores a 60 segundos, se considerara de forma proporcional la tarifa de 30 segundos.

Lic. Adriana Belén Jiménez Islas
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El registro de estas tarifas no obliga a la SHCP ni a sus organismos sectorizados u otras Dependencias y Entidades que tengan a bien solicitar este tarifario la contratación de este medio

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFG/2025/ **7612** Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025.

Asunto: Notificación de Adjudicación
Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-152-2025

Instituto Mexicano de la Radio
P r e s e n t e

En referencia al oficio número 00641/30.1/443/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, a través del cual el Órgano Interno de Control en el IMSS, instruye a todas las unidades compradoras del Instituto para que previo a la formalización de convenios, contratos o actos jurídicos para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que se pretendan realizar al amparo de los artículos 1, de la LAASSP y 4 de su Reglamento, informen y remitan la documentación solicitada a la dependencia o entidad que fungirá como contratista, a ese Órgano Interno de Control en el IMSS, para que esté en posibilidad de realizar la verificación correspondiente.

En ese sentido, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFG/2025/7445, de fecha 13 de agosto de 2025, se remitió al Órgano Interno de Control en el IMSS, la documentación soporte que acredita que el **Instituto Mexicano de la Radio**, cuenta con capacidad para la prestación del servicio

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **2 y 3** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **4** de su Reglamento, se notifica la aceptación de la confirmación de cotización remitida el **13 de agosto de 2025** y se adjudica el ***"servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos (radio y televisión)"***, *conforme a lo siguiente:*

Importe Mínimo sin IVA	IVA	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo sin IVA	IVA	Importe Máximo con IVA
$1,551,724.14	$248,275.86	$1,800,000.00	$3,879,310.34	$620,689.66	$4,500,000.00

Con lo dispuesto en el artículo 67 de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación del contrato serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento de contratación. La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4



De conformidad con el artículo 49 fracción VI de la LAASSP se le informa al licitante adjudicado que, la firma del contrato se llevará a cabo el **19 de septiembre de 2025, o bien** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo en el día y horario que para tal efecto indique la División de Contratos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato:

No. De Contrato	050GYR019N**152**25-00**3**-00
Objeto	Servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos (radio y televisión)
Monto sin I.V.A. de la garantía	No aplica.
Vigencia del contrato	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Tipo de Garantía	No aplica.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la **División de Contratos**, en un horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva **o decreto de creación** y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

g) Escrito en términos del artículo 71 y 90, cuarto párrafo de la LAASSP.

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los contribuyentes estarán obligados a autorizar al SAT para que se haga público el resultado de la opinión de cumplimiento.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022 y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el HCT y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.

j) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 43 de junio del 2017 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 22 de abril de 2024.

- El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

Se le informa a la empresa adjudicada, que cuenta con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS. Para ello deberá ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro

"Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"
https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Aprobado por el HCT del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, y publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf

Aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
C.c.p.:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente. (*)
(*) Copia entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

E-2025-00074879

JHN

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 29 AGO 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFG/2025/7924	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-152-2025	
	Contratos Totales:	**Alguno Firma DG:**
	(3)	Si: ☐ No: ☒
	Fecha a considerar para cómputo de formalización:	
	☐ Fecha Sello (hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)	☒ Fecha Fallo: (27/Agosto/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento **de Adjudicación Directa Nacional Electrónica,** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del "**servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos (radio y televisión)"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Oficio de Notificación de Adjudicación	1. Oficio de Notificación de Adjudicación (PDF).
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2. PROPUESTA
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	3. Administrador del Contrato (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	4. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico (PDF)
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones (PDF).
7	Requisición de Bienes y Servicios (FO-CON-3)	7. FO-CON-3 (PDF).
8	Justificación de la excepción	8. Justificación de la excepción

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el **Oficio de Notificación de Adjudicación** ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos

Con copia para:
División de Contratación de Activos y Logística. Presente. (*)
Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

ESVG//BHC/MOSS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N15225-003-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Operación y Evaluación
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión

Of. N° Of. N° 09 9001/GB0020/GBB1/2025/036
Ciudad de México, a 29 de Julio de 2025

C.P. Ingrid Tardan Ramos
Titular de la División de Estrategias y Enlace
con Medios de Comunicación
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con relación a la contratación del ***"Servicio de difusión de las campañas institucionales 2025, a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales y complementarios"*** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 de su Reglamento y numerales 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES),:

Con base en las funciones que los ordenamientos normativos confieren a esta Coordinación a mi cargo, se extiende la presente designación como administradora de los contratos que se suscriban derivado de la contratación arriba indicada, en términos de lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO QUE ADMINISTRA	DATOS DEL ADMINISTRADOR
C.P. Ingrid Tardan Ramos	Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación	Medios electrónicos	**RFC** [redacted] **CURP** [redacted] **Correo institucional:** ingrid.tardan@imss.gob.mx **Extensión:** 10056

Área de adscripción en el IMSS: Coordinación Técnica de Difusión/Unidad de Comunicación Social/Dirección de Operación y Evaluación.
Domicilio institucional: Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México
Teléfono institucional (conmutador): (55) 52382700

Lo anterior, con la finalidad de que dicha designación sea tomada en consideración para la elaboración de los contratos respectivos.

Sin más por el momento, a provecho la ocasión para enviarle un saludo

Atentamente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Jorge Carlos Lizcano Arias
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO